



"2025, Año de la mujer Indígena"
"En cada decisión, justicia con rostro humano; en cada acción, fortaleza institucional"



Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado de Campeche.

NOTIFICACIÓN POR BOLETÍN ELECTRÓNICO

**JUICIO LABORAL.
EXPEDIENTE NÚMERO: 106/23-2024/JL-I.**

1. INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL (tercero interesado)

En el expediente número **106/23-2024/JL-I**, relativo al **Procedimiento Ordinario Laboral**, promovido por el ciudadano **Josupe Daniel Cambranis Tuz** en contra de **Tecnoprogramación Humana Especializada en Sistemas Operativos S.A. de C.V.**; con fecha **17 de septiembre de 2025**, se dictó un proveído que en su parte conducente dice:

"...Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Campeche. **San Francisco de Campeche, Campeche, 17 de septiembre de 2025.**

Vistos: 1) Con el estado procesal que guarda este expediente; 2) con el oficio número **DELCAM/JUR/884/2024**, de fecha 26 de septiembre de 2024, signado por el licenciado Candelario del Jesús Huerta López, Gerente de Servicios Jurídicos del **INFONAVIT**, por medio del cual informa la dirección encontrada de la parte demandada; 3) Con los oficios **29082/2025** y **29083/2025**, suscritos por el Secretario del Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Campeche, por medio del cual solicita informe justificado. **En consecuencia, se acuerda:**

PRIMERO: Cumplimiento del INFONAVIT.

Se tiene al Gerente de Servicios Jurídicos del **INFONAVIT**, dando cumplimiento al requerimiento hecho por esta autoridad, proporcionando domicilio de la moral **Tecnoprogramación Humana Especializada en Sistemas Operativos S.A. de C.V.**, siendo el siguiente:

- Por Paseo De La Reforma 1725 B 25 26 Lo, Cuajimalpa De Morelos Ciudad De México

No obstante, se advierte que el domicilio proporcionado por la citada institución de la vivienda, es el mismo que proporcionó la parte actora desde el escrito inicial de demandas, y en el cual no se pudo realizar la diligencia de emplazamiento, tal y como se puede observar en la **Razón Actuarial** de fecha 06 de febrero de 2024.

SEGUNDO: Se ordena enviar oficios recordatorios para investigación de domicilio del demandado.

En razón de que, hasta la presente fecha no se tiene contestación alguna de los **oficios 2370/23-2024/JL-I, 2372/23-2024/JL-I, 2373/23-2024/JL-I, 271/24-2025/JL-I, 272/24-2025/JL-I, 273/24-2025/JL-I**, dirigidos al **Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada del IMSS, al Titular del H. Ayuntamiento de Campeche y al Titular del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado**, mismos que fueron notificados por el Actuario y/o Notificador adscrito, tal y como consta con las razones actuariales integradas al presente expediente; por tanto, con fundamento en lo establecido en el numeral 735, de la **Ley Federal del Trabajo** en vigor, **se ordena girar atento oficio recordatorio** a las citadas dependencias a fin de que informen **dentro de los 3 días hábiles** siguientes a la recepción del oficio:

- **Si existe en sus registros domicilio de la moral denominada "Tecnoprogramación Humana Especializada en Sistemas Operativos S.A. de C.V."**

Se les hace del conocimiento a las dependencias el correo institucional de este Juzgado, el cual es **jlaboral1dto@poderjudicialcampeche.gob.mx**, correo que se les aporta únicamente para tener comunicación entre instituciones, mediante el intercambio de documentación oficial correspondiente a las mismas -oficios-.

-Previsiones a las Autoridades-

Se les comunica a dichas autoridades que, en caso de no dar cumplimiento a lo decretado por este Juzgado Laboral, o bien de hacerlo fuera del plazo legal concedido, se harán acreedores a una multa de hasta 200 veces la Unidad de Medida y Actualización vigente en el Estado, de conformidad con lo señalado en la fracción I del artículo 731, en relación con el numeral 688, ambos de la **Ley Federal del Trabajo** en vigor.



"2025, Año de la mujer Indígena"
"En cada decisión, justicia con rostro humano; en cada acción, fortaleza institucional"



Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado de Campeche.

TERCERO: Se ordena dar trámite al amparo indirecto.

En atención a lo solicitado por el Secretario del Juzgado Primero de Distrito en el Estado, ríndase los informes justificados en los términos y condiciones señalados por la autoridad federal, relativos al juicio de amparo indirecto 937/2025-V-B.

CUARTO: Se Autorizan Copias Simples.

En cumplimiento a la Circular Número 228/CJCAM/SEJEC/21-2022 de fecha 08 de abril de 2022, signada por la Doctora Concepción del Carmen Canto Santos Secretaria Ejecutiva del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Campeche, que en su parte conducente dice:

"... 3. En el supuesto de que en un mismo asunto se tramiten de manera simultánea dos o más recursos de impugnación, que por consiguiente requieran de la expedición de copias certificadas para su debida diligenciación las personas titulares del órgano jurisdiccional del que se trate, auxiliados por quien tenga bajo su responsabilidad el desahogo de la secuela procesal, **deberá plasmarse en el proveído de admisión del recurso respectivo, la actualización de este supuesto para con ello justificar la razón por la cual se apartará de lo dispuesto en el punto primero del Acuerdo General Conjunto número 24/PTSJ-CJCAM/21-2022. Por consiguiente, al realizar el trámite respectivo ante el centro de fotocopiado Habrá de adjuntarse a la instrucción copia del auto que autoriza dicha medida...**" (Sic.)

(Lo subrayado es propio)

Y en cumplimiento a lo solicitado por el Secretario del Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Campeche, en los cuales se requiere a este Tribunal Laboral se sirva remitir lo siguiente:

"En términos del artículo 117 de la Ley de Amparo, requiérase a las autoridades responsables sus informes justificados, que deberán rendir dentro del plazo de quince días, siguientes al en que reciban el oficio notificadorio y con la debida anticipación que permita su conocimiento a la parte quejosa, debiendo remitir, en su caso, copia certificada completa y legible de las constancias relativas al acto reclamado deducido del juicio laboral 150/20-2021/JL-I." (sic)

Se ordena al Centro de Fotocopiado del Poder Judicial del Estado emitir copias simples y legibles del expediente original al rubro señalado, el cual se encuentra en trámite de amparo indirecto ante el Juzgado Primero de Distrito, por lo que se solicita al área de fotocopiado realizar el servicio del presente expediente de una manera clara, visible y legible, con la finalidad de evitar la aplicación de los apercibimientos del Tribunal de Amparo. Recordándole lo dispuesto en los numerales 10, 16, 18 y 22 señala que todo servidor judicial deberá realizar la labor de su desempeño de una manera profesional, eficaz, del Código de Ética para el Poder Judicial del Estado¹, el cual en su, concatenado con los numerales 223 y 229 del Reglamento Interior del Poder Judicial del Estado².

¹ Código de Ética del Poder Judicial del Estado de Campeche.

...
10. VALOR DE PROFESIONALIZACIÓN. El servidor judicial se compromete a realizar sus funciones con su mejor conocimiento del derecho y del proceso, a fin de llevar a cabo, con oportunidad y atinencia, el estudio, las diligencias y trámites inherentes a las funciones y tareas de su competencia.

...
16. VALOR DE EXCELENCIA PERSONAL. El servidor judicial se compromete a actualizarse y perfeccionarse de manera integral y permanente en el ejercicio de su función, a fin de desarrollar con eficacia las tareas a su cargo, de manera que advierta la conveniencia de participar activamente en los cursos y las actividades que al efecto ofrezca el Poder Judicial.

...
18. VALOR DE RESPONSABILIDAD. El servidor judicial se compromete a responder del cuidado, atención, estudio y dedicación en la realización de las actividades a su cargo; de manera que serán evidentes el compromiso y profesionalismo con que ejerce sus funciones.

...
22. VALOR DE PUNTUALIDAD. El servidor judicial se compromete a cumplir íntegramente con el horario de trabajo, desempeñando con celeridad y atinencia las funciones y responsabilidades encomendadas, manteniendo un adecuado ritmo laboral que ofrezca a los justiciables un servicio de excelencia.

² Reglamento Interior del Poder Judicial del Estado de Campeche.

...
Artículo 223.- El Tribunal Pleno establecerá servicio de fotocopiado en los Distritos Judiciales que estime convenientes, para atender las necesidades de las Salas, Juzgados y dependencias administrativas del Poder Judicial y para prestar servicio al público.

...
Artículo 229.- El encargado y demás empleados de la oficina de fotocopiado están obligados a:

- I. Proporcionar de manera rápida y eficiente el servicio; y



"2025, Año de la mujer Indígena"
"En cada decisión, justicia con rostro humano; en cada acción, fortaleza institucional"



Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado de Campeche.

Exhortándose a dicho centro que, en el cabal cumplimiento de sus funciones, las copias expedidas deberán ser **claras, legibles y en el orden correspondiente al expediente.**

QUINTO: Acumulación.

Con fundamento en las fracciones VI y XI del artículo 72 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, intégrese a los presentes autos la documentación descrita en el apartado de vistos del presente acuerdo, para que obre conforme a Derecho corresponda.

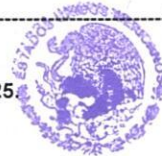
SEXTO: Notificaciones.

Con fundamento en el artículo 739 Ter, fracciones III y IV, de la Ley Federal del Trabajo, notifíquese a las partes mediante Buzón y Boletín electrónicos, según corresponda.

Notifíquese y cúmplase. Así lo provee y firma, la Maestra en Derecho Andrea Isabel Gala Abnal, Secretario de Instrucción Interino del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Campeche...."

Lo que notifico a usted por medio de lista electrónica, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 739 Ter, fracción III, 745, 745-Bis y 746, de la Ley Federal del Trabajo vigente, en relación con el numeral 47, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Campeche vigente, para los efectos legales a que haya lugar. - DOY FE. -----

San Francisco de Campeche, Campeche, a 18 de septiembre del 2025.



Licenciado Martín Silva Calderón
Actuario y/o Notificador

PODER JUDICIAL DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE

JUZGADO LABORAL CON SEDE EN LA
CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE
CAMPECHE CAMP

NOTIFICADOR

- II. Expedir copias mediante rigurosa orden de solicitud, salvo que reciban instrucciones especiales del Presidente o de la persona por él designada.